



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0157 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 06 DIC. 2024

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 318 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 29/11/2024, el Memorando N° 4169-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 25/11/2024, el Informe N° 1289 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 22/11/2024, el Informe N° 595 -2024-GORE.APURÍMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 20/11/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual “Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

remítirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC” con código SNIP N° 212745, código unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 068-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 12/12/2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, lo siguiente: “**APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el periodo de 137 días calendarios, comprendido desde el 24 de noviembre de 2023 al 08 de abril de 2024, para la continua ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS-APURIMAC", correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado N° 2215017, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 08 de abril de 2024 (...)**”;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 026-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 02/05/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, lo siguiente: “**APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, Correlativo de Meta N° 152-2024, correspondiente al Proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", por un periodo de 67 días calendarios, cuyo período inicia el 09 de abril de 2024 y finaliza el 14 de junio del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 14 de junio del 2024,(...)**”;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 13/08/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, lo siguiente: “**APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al Proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", por un periodo de 136 días calendarios, comprendido a partir del 15 de junio de 2024 al 28 de octubre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DIA 28 de octubre de 2024,(..)**”;

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 152-2024, sumido en el PIP con CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales competentes en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene el Informe N° 291 - 2024-GRAP/GRI/RO-FJAS de fecha 14/10/2024 emitido por el Ing. Franz J. Azpur Salcedo – Residente de Obra; informe al cual acompaña el sustento técnico (informe técnico) mediante el cual dicho profesional brinda su conformidad y viabilidad para la aprobación del expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04, para el Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 152-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; al respecto se procede a reproducir (textualmente), algunos items de dicho Informe; siendo estos, lo siguiente:

### VII. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

#### 7.1 POR LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (RGRÍ N° 113-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 27/09/2024)

Actualmente se tiene aprobado el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 en fase de ejecución (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra), con incremento presupuestal de S/ 1,566,865.86 (Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 86/100 soles) los cuales son necesarios para la culminación de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 157

ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, a continuación se detalla el incremento presupuestal solicitado en el del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01:

(...)

El nuevo presupuesto actualizado de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC” asciende a S/. 15,618,099.91 soles (Quince Millones Seiscientos Dieciocho Mil Noventa y Nueve con 91/100 soles), con un costo directo actualizado de S/. 13,403,123.82 soles (Trece Millones Cuatrocientos Tres Mil Ciento Veintitrés con 82/100 soles).

(....)

### 7.1.1 POR DEDUCTIVOS

Del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 se han aprobado deductivos por un monto de S/ 1,579,769.08 soles, por lo cual se ha identificado las partidas de deductivos que comprenden la ruta crítica de la programación física de la obra y su incidencia con respecto a los saldos de ejecución vigente, como se detalla a continuación:

(...) (ver folios 97,98 y 99 del expediente técnico).

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ORIGINAL POR DEDUCTIVOS SEGÚN EXP. DE MODIF. N° 01

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL (a)	480 D.C.
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 03	28/10/2024
TOTAL, DE DIAS DEDUCIDOS POR DEDUCTIVOS DE OBRA (b)	38 D.C.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ORIGINAL POR DEDUCTIVOS (a-b)</b>	<b>442 D.C.</b>
<b>FECHA DE CULMINACIÓN DEL EXPEDIENTE ORIGINAL ACTUALIZADO POR DEDUCTIVOS SEGÚN EXP DE MODIF. N° 01</b>	<b>20/09/2024</b>

### 7.1.2 POR MAYORES METRADOS

Esta referido a deficiencias en el cálculo de la cantidad de obra o partida a ejecutar de trabajos ya establecidos en el expediente técnico/documento equivalente, se determina en cualquier momento de la ejecución física de la inversión, para su ejecución el Residente de obra solicita autorización a través del cuaderno de obra y esta es otorgada por el supervisor de la inversión, por el mismo medio.

La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el Residente de obra y el supervisor lo requieran con fines de financiamiento. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

Los mayores metrados se debe a deficiencias en el cálculo de la cantidad de obra o partida a ejecutar de trabajos ya establecidos en el expediente técnico (deficiencias del expediente técnico), se informa que se tiene mayores metrados en las partidas del Sistema de riego de YANA YANA, sistema de riego HUARACCOPATA, sistema de riego PACOPUCRO, sistema de riego POSTE PAMPA y sistema de riego YURACC YACU, cuya ejecución resulta imprescindible para alcanzar las metas físicas del expediente técnico, por lo que dichas partidas fueron identificadas e informadas por el Residente de obra de forma oportuna en el cuaderno de obra con la finalidad de iniciar con su ejecución, los mismos que fueron aprobados y autorizados por el supervisor de obra a través del mismo medio.

A continuación, se detallan las partidas de la ruta crítica que comprenden mayores metrados y su incidencia:

(...)

Las partidas de mayores metrados anteriormente descritas comprenden un plazo de ejecución de 60 días calendarios para su culminación, estas partidas conforman la ruta crítica de la programación del avance físico por lo que es indispensable su ejecución en los tiempos del cronograma Gantt.

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
MAYORES METRADOS	60 días	21/09/2024	19/11/2024

### 7.2.3 POR PARTIDAS NUEVAS

Son todos los trabajos nuevos para ejecutarse, que no están considerados dentro de las partidas del presupuesto del Expediente técnico/Documento Equivalente aprobado que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Proyecto de Inversión. No siendo necesario realizar modificaciones en los diseños establecidos en el Expediente Técnico. Para su ejecución el Residente de Obra solicita autorización a través del cuaderno de obra y esta es otorgada por el supervisor de la inversión, por el mismo medio, antes de su ejecución. La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales



o paralización de obra y cuando el Residente de obra y Supervisor lo requieren con fines de financiamiento. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

Se han aprobado la ejecución de partidas nuevas por un monto de S/. 1,973,874.69 soles que corresponde a la ejecución de partidas indispensables para el correcto funcionamiento del sistema de riego de la comunidad de Argama Alta.

A continuación, se detallan las partidas de la ruta crítica que comprenden partidas nuevas y su incidencia:

(...)

Las partidas nuevas anteriormente descritas comprenden un plazo de ejecución de 108 días calendarios para su culminación, estas partidas conforman la ruta crítica de la programación del avance físico por lo que es indispensable su ejecución en los tiempos del cronograma Gantt.

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
PARTIDAS NUEVAS	108 días	20/11/2024	07/03/2025

**VIII. CONSOLIDADO DE LOS DIAS PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04**

El consolidado proviene de la cuantificación de los días que se genera en el proceso constructivo de la obra y afectan a la ruta crítica, pues de las causales anteriormente detalladas se tienen las partidas y su plazo de ejecución según cronograma Gantt que se adjunta al presente informe. De estas causales se realiza una evaluación y en función a que comprometen el plazo programado y/o vigente se ha cuantificado 138 días calendarios para una Ampliación de Plazo N°04. De lo evaluado anteriormente se muestra el siguiente resumen:

ITEM	CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	TIEMPO (días)
1	POR DEDUCTIVOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL	-38
2	POR MAYORES METRADOS	60
3	POR PARTIDAS NUEVAS	108
<b>TOTAL</b>		<b>130</b>

(...)

**XII. CONCLUSIONES**

- 12.1 En merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la **RUTA CRÍTICA**, por un periodo de 130 días calendarios por las causales de Mayores Metrados, Partidas Nuevas, planteadas en el contenido del presente informe.
- 12.2 Esta solicitud se fundamenta de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- 12.3 El presente INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04, ha sido revisado para su aprobación, siendo el plazo de ejecución contractual de 480 días calendario, inició de obra el 01/08/2022, siendo su culminación programada 23/11/2023 (aprobado con RGR N°801-2022-GR-APURIMAC/GG). Por la paralización de obra N° 01 se amplía el plazo de hasta el 08/04/2024 aprobándose la Ampliación de Plazo N° 01 (RGI N°068-2024-GR-APURIMAC/GRI). Por paralización de obra N° 02 y N° 03 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 hasta el 14/06/2024 (RGRI N° 026-2024-GR-APURIMAC/GRI). Por Desabastecimiento de Materiales y Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 136 días calendarios hasta el 28 de octubre de 2024. Finalmente se solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos el cual consta de un periodo de 130 días calendarios comprendidos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 07 de marzo de 2025

FECHA DE INICIO	01/08/2022	RESOLUCIÓN GERENCIAL GERENCIAL REGIONAL N° 801-2022-GR-APURIMAC/GG (Aprobado del Expediente Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	480 DC.	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	23/11/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	137 DC.	RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 068-2023-GR-APURIMAC/GRI (Aprobado por Paralización de obra N° 01)
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 01	08/04/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	67 DC.	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 157

FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 02	14/06/2024	RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 026-2024-GR.APURIMAC/GRI (Aprobado por Paralización de obra N° 02 y N° 03)
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	136 DC.	RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 084-2024-GR.APURIMAC/GRI (Aprobado por desabastecimiento de materiales)
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 03	28/10/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	130 DC.	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 04	07/03/2025	

12.4 La fundamentación de la Ampliación de Plazo N° 04 es NO IMPUTABLE.

12.5 Se solicita a la Inspector de Obra su aprobación y revisión para que se gestione la aprobación mediante Resolución Gerencial Regional de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04.

### XIII. RECOMENDACIONES

13.1 El proyecto se encuentra en ejecución para su puesta al servicio de los usuarios, en tal sentido se solicita la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 mediante ACTO RESOLUTIVO para el presente ejercicio, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento con las metas establecidas de acuerdo con el expediente técnico aprobado.

13.2 Se recomienda que se derive el presente documento al área correspondiente para su atención urgente.

Que, estando al Informe emitido por el residente de obra descrito en el párrafo precedente; se tiene que en fecha 16/10/2024 el Ing. Irene Palomino Rivera - Inspector de Obra, emite el Informe N° 058 - 2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/IO/PSC, en el cual emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico de Ampliación de Plazo N°04, para el sub proyecto materia del presente; señalando, entre otros, (textualmente) siguiente:

### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Del análisis realizado, y de acuerdo con los antecedentes descritos, se emite OPINION FAVORABLE DE APROBACION a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 teniendo como sustento la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 – POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS) para su APROBACION CON ACTO RESOLUTIVO

4.2 La presente AMPLIACION DE PLAZO N° 04 será cuantificada de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO	01/08/2022	RESOLUCIÓN GERENCIAL GERENCIAL REGIONAL N° 801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprobado del Expediente Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	480 DC.	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	23/11/2023	RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 068-2023-GR.APURIMAC/GRI (Aprobado por Paralización de obra N° 01)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	137 DC.	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 01	08/04/2024	RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 026-2024-GR.APURIMAC/GRI (Aprobado por Paralización de obra N° 02 y N° 03)
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	67 DC.	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 02	14/06/2024	RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 084-2024-GR.APURIMAC/GRI (Aprobado por desabastecimiento de materiales)
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	136 DC.	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 03	28/10/2024	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	130 DC.	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 04	07/03/2025	

4.3 Se presentarán los nuevos cronogramas de obra actualizados (Cronograma de Ejecución física y financiera) una vez registrada la ampliación de plazo tal y como indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

4.4 Con la presente se Valida la opinión del Residente de Obra presentado en el **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04** en la etapa de ejecución correspondiente al Sub proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS – APURIMAC.**

Que, se tiene el **Informe N° 516 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 17/10/2024** emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que, solicita se remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°04 para la Meta 152-2024, a la UEI Gerencia Regional de Infraestructura para su validación, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2022-GR. APURÍMAC/PR, y demás normas vigentes a la fecha de la emisión de dicho informe;

Que, se tiene el **Informe N° 1111 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 21/10/2024** emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04, con el fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla en validar el expediente; estando a ello, mediante **Proveído Administrativo N° 12460 de fecha 22/10/2024**, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente técnico al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; con la finalidad de brindar su validación, previa verificación de la documentación pertinente; al respecto, dicho profesional emite la **Carta N° 1055 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 23/10/2024**, dirigida al Ing. José Felipe Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la **Carta N° 470 - 2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 07/11/2024** emitido por el Ing. Oscar M. Cuchula Zevallos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la validación y opinión técnica requerida, conforme lo señalado en el párrafo precedente; quien señala, (textualmente) entre otros, lo siguiente:

#### 9. VALIDACIÓN:

Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N°04, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 152-2024, en merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia VALIDA la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°4, por un periodo de 130 días calendarios por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que ES PROCEDENTE la validación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, de la obra con el correlativo 152-2024, por un periodo de 130 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 29 de octubre del 2024 hasta el 07 de marzo del 2025.

Adicionalmente se indica que los responsables de ejecución del sub proyecto solicitaron la ampliación de plazo N°04 dentro del plazo establecido en la DIRECTIVA.

Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra valida la ampliación de plazo N°04, la cual fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR.

Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra con correlativo a la meta 152- 2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Se recomienda remitir la presente opinión técnica a la instancia pertinente para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, se tiene el **Informe N° 3890 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 13/11/2024** emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; mediante el cual remite opinión técnica, en el cual concluye señalando, entre otros, lo siguiente: **3. CONCLUSIONES:** 3.1. *El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones opina que, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra con correlativo Meta 152-2024 es PROCEDENTE y recomienda que, se apruebe por un periodo de 130 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 29 de octubre del 2024 hasta el 07 de marzo del 2024.* 3.2. *De acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación VALIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del sub proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 152-2024, en concordancia a la opinión técnica del Especialista en Monitoreo de Proyectos, en el que precisa que es PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de la obra con correlativo 152-2024 por un periodo de 130 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 29 de octubre del 2024 hasta el 07 de marzo del 2024.* 3.3. *Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra con correlativo meta 152-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0 157

Que, se tiene el Memorandum N° 3990 - 2024-GRAP/13/GRI de fecha 14/11/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; toda vez que dicha Gerencia Regional valida el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04;

Que, se tiene el Informe N° 595-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 21/11/2024, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; quien luego de realizar el análisis pertinente del contenido en el Expediente Técnico materia del presente; emite pronunciamiento brindando opinión favorable al sustento técnico de Ampliación de plazo N° 04, materia del presente; señalando lo siguiente:

### V. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 152-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Irene Palomino Rivera** a través del INFORME N° 058-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/IPR/I.O., así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Franz Jean Azpur Salcedo** a través del INFORME N° 291-2024-GRAP/GRI/R.O-FJAS y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

**Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04**

Fecha de Inicio	01/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	480	
Fecha de Término Programada	23/11/2023	
Ampliación de Plazo N°01	137	R.G.R.I N°068-2023-GR.APURIMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°01	08/04/2024	
Ampliación de Plazo N°02	67	R.G.R.I N°026-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°02	14/06/2024	
Ampliación de Plazo N°03	136	R.G.R.I N°084-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°03	28/10/2024	
Ampliación de Plazo N°04	130	<b>PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA</b>
Fecha de Término Reprogramada N°04	07/03/2025	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Franz Jean Azpur Salcedo** y el **Inspector de Obra – Ing. Irene Palomino Rivera**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra con correlativo a la meta 152-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

### 6. RECOMENDACIONES:

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el Informe N° 1289 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 22/11/2024 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual otorga opinión favorable para la aprobación del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04; señalando: **“IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 04; cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; **por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 130 días calendarios**; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001- 2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Página 7 de 10





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la ampliación de plazo N° 04.”;

Que, mediante Memorando N° 4169 - 2024-GRAP/GRI-13 de fecha 25/11/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 para el Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 152-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el Informe Legal N° 318 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 25/11/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación resolutoria del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 – por causas no atribuibles al ejecutor (Por aprobación de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01- partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra); para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 152-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017, (...); OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 para el Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 152-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, afin con la Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.
- La Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) así mismo deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).
- Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 291 - 2024-GRAP/GRI/RO-FJAS de fecha 14/10/2024 emitido por el Ing. Franz J. Azpur Salcedo – Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual presenta en expediente técnico de ampliación de plazo adjuntando el Informe Técnico que constituye el sustento de viabilidad para la aprobación resolutoria de dicha ampliación de plazo; en el cual **manifiesta que la obra materia del presente tiene un avance financiero del 80.19%**; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita en el párrafo precedente.

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 para el Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 152-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**.

Estando a ello; es preciso señalar que el expediente técnico de ampliación de plazo materia del presente, tiene como sustento y justificación “causas no atribuibles al ejecutor (Aprobación de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01- partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra)”, el mismo que afectó directamente en la ruta crítica de la obra, el cual se sustenta en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables ejecutores del proyecto de inversión, los mismos que tienen como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por el coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

➤ **CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04. POR LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (RGRI N° 113-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 27/09/2024)**

Actualmente se tiene aprobado el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 en fase de ejecución (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra), con incremento presupuestal de S/ 1,566,865.86 (Un Millón Quinientos Sesenta y Seis





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 86/100 soles) los cuales son necesarios para la culminación de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS – APURIMAC.

### CUADRO RESUMEN DE SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	Cantidad de días calendario
1. DEDUCTIVOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL	-38
2. MAYORES METRADOS APROBADOS MEDIANTE RGRI N°113-2024-GR. APURIMAC/GRI	60
3. NUEVAS PARTIDAS APROBADOS MEDIANTE RGRI N°113-2024-GR. APURIMAC/GRI	108
TOTAL DÍAS CALENDARIOS	130

El Expediente de Ampliación de Plazo N°04 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°04**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG**.

El expediente de Ampliación de Plazo N°04 adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Franz Jean Azpur Salcedo**, así como del **Inspector de Obra – Ing. Irene Palomino Rivera** en señal de **conformidad y aprobación** a la información descrita en este documento.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico **Ampliación de Plazo N° 04** para el **Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 152-2024**, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable.** (la negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04** – por causas no atribuibles al ejecutor (por aprobación de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01- partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra); para el **Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 152-2024**, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; el mismo que será por el **periodo de 130 días calendarios**, comprendidos **desde el 29/10/2024 al 07/03/2025**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

<b>Fecha de Inicio</b>	01/08/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
<b>Plazo de Ejecución</b>	480	
<b>Fecha de Término Programada</b>	23/11/2023	R.G.R.I N°068-2023-GR.APURÍMAC/GRI.
<b>Ampliación de Plazo N°01</b>	137	
<b>Fecha de Término Reprogramada N°01</b>	08/04/2024	R.G.R.I N°026-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
<b>Ampliación de Plazo N°02</b>	67	
<b>Fecha de Término Reprogramada N°02</b>	14/06/2024	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ampliación de Plazo N°03	136	R.G.R.I N°084-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°03	28/10/2024	
Ampliación de Plazo N°04	130	<b>APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO</b>
Fecha de Término Reprogramada N°04	07/03/2025	

Fuente: Informe N° 595-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 20/11/2024, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a los responsables del **Sub Proyecto**, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **ampliación de plazo** materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER**, que la aprobación del expediente sobre **ampliación de plazo**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

